



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

Oficina de Liquidaciones



PU-2021-0044

Guadalajara de Buga, 28 de julio de 2021

Doctor  
**OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO**  
Juzgado 1º Civil Municipal de Buenaventura  
Secretario

Asunto: Liquidación expediente No.2019-00132-00 Proceso Ejecutivo Singular  
Albina Reina de Casierra – Carlos Alberto Lozano Ortiz.

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud sin Nro., vía correo electrónico recibido el 28 de julio de 2021, donde se me solicita liquidar los intereses corrientes desde el 17-12-2018 al 17-12-2019 a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera y los intereses moratorios a la tasa fija mensual del 2% pactada por las partes, desde el 18-01-2019 hasta que se efectúe el pago (31-07-2021 fecha final del mes en que se realiza la presente liquidación) sobre un capital de Letra de Cambio por valor de \$5.000.000, del expediente en referencia, adjunto envío la siguiente liquidación:

- Liquidación intereses corrientes
- Liquidación intereses moratorios al 2% tasa pactada por las partes.

Consejo Superior  
la Judicatura

**WILLIAM GERARDO OSORIO ALVARADO**  
Profesional Universitario Grado 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA				
OFICINA DE LIQUIDACIONES				
<b>EXPEDIENTE:</b>	76109-40-03-001-2019-00132-00			
<b>DEMANDANTE:</b>	Albina Reina de Casierra			
<b>DEMANDADO:</b>	Carlos Alberto Lozano Ortiz			
<b>DESPACHO:</b>	Juzgado 1º Civil Municipal de Buenaventura			
Formula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) <sup>Elevada a la(1/12)-1</sup> x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.				
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	Valor Interes mora
17/12/2018	31/12/2018	15	1,49	\$ 37.250,00
01/01/2019	31/01/2019	31	1,47	\$ 75.950,00
01/02/2019	28/02/2019	28	1,51	\$ 70.466,67
01/03/2019	31/03/2019	31	1,49	\$ 76.983,33
01/04/2019	30/04/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
01/05/2019	31/05/2019	31	1,48	\$ 76.466,67
01/06/2019	30/06/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
01/07/2019	31/07/2019	31	1,48	\$ 76.466,67
01/08/2019	31/08/2019	31	1,48	\$ 76.466,67
01/09/2019	30/09/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	1,47	\$ 75.950,00
01/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$ 73.000,00
01/12/2019	17/12/2019	17	1,45	\$ 41.083,33
<b>Total Intereses Corrientes</b>			<b>\$</b>	<b>902.083,33</b>
<b>Subtotal</b>			<b>\$</b>	<b>5.902.083,33</b>

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
<b>Capital</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>
<b>Total Intereses Corrientes (+)</b>	<b>\$ 902.083,33</b>
<b>Total Intereses Mora (+)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>Abonos (-)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 5.902.083,33</b>
<b>Costas del Proceso (+)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>Agencias en Derecho (+)</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 5.902.083,33</b>

  
**WILLIAM GERARDO OSORIO ALVARADO**  
 Profesional Universitario grado 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA OFICINA DE LIQUIDACIONES				
<b>EXPEDIENTE:</b>	76109-40-03-001-2019-00132-00			
<b>DEMANDANTE:</b>	Albina Reina de Casierra			
<b>DEMANDADO:</b>	Carlos Alberto Lozano Ortiz			
<b>DESPACHO:</b>	Juzgado 1º Civil Municipal de Buenaventura			
LIQUIDADOR INTERESES MORATORIOS CON TASA PACTADA ENTRE LAS PARTES				
<b>FECHA INICIO LIQUIDACION</b>	18-ene-19		<b>FECHA FINAL LIQUIDACION</b>	31-jul-21
<b>CAPITAL INICIAL</b>				<b>\$ 5.000.000,00</b>
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
18/01/2019	31/01/2019	14	2,00	\$ 46.666,67
01/02/2019	28/02/2019	28	2,00	\$ 93.333,33
01/03/2019	31/03/2019	31	2,00	\$ 103.333,33
01/04/2019	30/04/2019	30	2,00	\$ 100.000,00
01/05/2019	31/05/2019	31	2,00	\$ 103.333,33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,00	\$ 100.000,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,00	\$ 103.333,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,00	\$ 103.333,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,00	\$ 100.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,00	\$ 103.333,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,00	\$ 100.000,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,00	\$ 103.333,33
01/01/2020	31/01/2020	31	2,00	\$ 103.333,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,00	\$ 96.666,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,00	\$ 103.333,33
01/04/2020	30/04/2020	30	2,00	\$ 100.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,00	\$ 103.333,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,00	\$ 100.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,00	\$ 103.333,33
01/08/2020	10/08/2020	10	2,00	\$ 33.333,33
<b>Total Intereses de Mora</b>				<b>\$ 1.903.333,30</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 6.903.333,30</b>
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				<b>\$ 242.542,00</b>
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				<i>\$ 242.542,00</i>
<i>Abono a Capital</i>				<i>\$ 0,00</i>
<b>Subtotal Obligación</b>				<b>\$ 6.660.791,30</b>

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				<b>\$ 1.660.791,30</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 6.660.791,30</b>
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				<b>\$ 242.542,00</b>
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				<i>\$ 242.542,00</i>
<i>Abono a Capital</i>				<i>\$ 0,00</i>
<b>Subtotal Obligación</b>				<b>\$ 6.418.249,30</b>

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				<b>\$ 1.418.249,30</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 6.418.249,30</b>
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				<b>\$ 242.542,00</b>
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				<i>\$ 242.542,00</i>
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				<i>\$ 0,00</i>
<i>Abono a Capital</i>				<i>\$ 0,00</i>
<b>Subtotal Obligación</b>				<b>\$ 6.175.707,30</b>

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 1.175.707,30
<b>Subtotal</b>				\$ 6.175.707,30
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				\$ 242.542,00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$ 242.542,00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$ 0,00
<i>Abono a Capital</i>				\$ 0,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 5.933.165,30

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 933.165,30
<b>Subtotal</b>				\$ 5.933.165,30
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				\$ 232.605,00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$ 232.605,00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$ 0,00
<i>Abono a Capital</i>				\$ 0,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 5.700.560,30

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 700.560,30
<b>Subtotal</b>				\$ 5.700.560,30
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				\$ 232.605,00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$ 232.605,00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$ 0,00
<i>Abono a Capital</i>				\$ 0,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 5.467.955,30

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 467.955,30
<b>Subtotal</b>				\$ 5.467.955,30
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				\$ 266.375,00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$ 266.375,00
<i>Abono a Intereses Corrientes</i>				\$ 0,00
<i>Abono a Capital</i>				\$ 0,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 5.201.580,30

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	10/08/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 201.580,30
<b>Subtotal</b>				\$ 5.201.580,30
<b>(-) Abono realizado 10/08/2020</b>				\$ 266.375,00
<i>Abono a Intereses de Mora</i>				\$ 201.580,30
<i>Abono a Capital</i>				\$ 64.794,70
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 4.935.205,30

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 4.935.205,30

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
11/08/2020	31/08/2020	21	2,00	\$ 69.092,87
01/09/2020	15/09/2020	15	2,00	\$ 49.352,05
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 118.444,92
<b>Subtotal</b>				\$ 5.053.650,22
<b>(-) Abono realizado 15/09/2020</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 118.444,92
Abono a Capital				\$ 147.930,08
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 4.787.275,22

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 4.787.275,22

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
16/09/2020	15/09/2020	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 0,00
<b>Subtotal</b>				\$ 4.787.275,22
<b>(-) Abono realizado 15/09/2020</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 0,00
Abono a Capital				\$ 266.375,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 4.520.900,22

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 4.520.900,22

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
16/09/2020	30/09/2020	15	2,00	\$ 45.209,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,00	\$ 93.431,94
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 90.418,00
01/12/2020	31/12/2020	31	2,00	\$ 93.431,94
01/01/2021	31/01/2021	31	2,00	\$ 93.431,94
01/02/2021	28/02/2021	28	2,00	\$ 84.390,14
01/03/2021	01/03/2021	1	2,00	\$ 3.013,93
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 503.326,89
<b>Subtotal</b>				\$ 5.024.227,11
<b>(-) Abono realizado 01/03/2021</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 266.375,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 0,00
Abono a Capital				\$ 0,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 4.757.852,11

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 4.520.900,22

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
02/03/2021	01/03/2021	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 236.951,89
<b>Subtotal</b>				\$ 4.757.852,11
<b>(-) Abono realizado 01/03/2021</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 236.951,89
Abono a Capital				\$ 29.423,11
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 4.491.477,11

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 4.491.477,11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
02/03/2021	01/03/2021	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 0,00
<b>Subtotal</b>				\$ 4.491.477,11
<b>(-) Abono realizado 01/03/2021</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 0,00
Abono a Capital				\$ 266.375,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 4.225.102,11

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 4.225.102,11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
02/03/2021	01/03/2021	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 0,00
<b>Subtotal</b>				\$ 4.225.102,11
<b>(-) Abono realizado 01/03/2021</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 0,00
Abono a Capital				\$ 266.375,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 3.958.727,11

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 3.958.727,11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
02/03/2021	01/03/2021	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 0,00
<b>Subtotal</b>				\$ 3.958.727,11
<b>(-) Abono realizado 01/03/2021</b>				\$ 266.375,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 0,00
Abono a Capital				\$ 266.375,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 3.692.352,11

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 3.692.352,11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
02/03/2021	01/03/2021	0	2,00	\$ 0,00
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 0,00
<b>Subtotal</b>				\$ 3.692.352,11
<b>(-) Abono realizado 01/03/2021</b>				\$ 260.231,00
Abono a Intereses de Mora				\$ 0,00
Abono a Capital				\$ 260.231,00
<b>Subtotal Obligación</b>				\$ 3.432.121,11

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL \$ 3.432.121,11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	Valor Interés Mora
02/03/2021	31/03/2021	30	2,00	\$ 68.642,42
01/04/2021	30/04/2021	30	2,00	\$ 68.642,42
01/05/2021	31/05/2021	31	2,00	\$ 70.930,50
01/06/2021	30/06/2021	30	2,00	\$ 68.642,42
01/07/2021	31/07/2021	31	2,00	\$ 70.930,50
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 347.788,26
<b>Subtotal</b>				\$ 3.779.909,37

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 5.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 2.872.893,37
Abonos (-)	\$ 4.092.984,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 3.779.909,37</b>
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 3.779.909,37</b>

  
**WILLIAM GERARDO OSORIO ALVARADO**  
 Profesional Universitario Grado 12



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio:** 533  
**Referencia:** Ejecutivo Singular de única instancia  
**Demandante:** Albina Reina de Casierra  
**Demandado:** Carlos Alberto Lozano Ortíz  
**Radicación:** 76.109.40.03.001.2019-00132.00  
**Fecha:** 29 de julio de 2021

**ASUNTO**

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Empero, antes de decidir sobre la misma, el Juzgado haciendo uso de las facultades legales establecidas por el legislador en el artículo 132 del Código General del Proceso, y a fin de evitar posibles vicios o nulidades, este Despacho procederá a realizar el control de legalidad al interior del presente trámite.

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 27 de enero de 2020, misma sobre la cual se corrió traslado sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, por lo que el Juzgado mediante auto del 29 de mayo de 2020 impartió su aprobación.

No obstante, en virtud del control de legalidad, se procedió a verificar nuevamente dicha liquidación encontrándose que para aquel entonces el apoderado judicial de la parte demandante liquidó los intereses corrientes de manera distinta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago en favor de su representado, pues mírese que en el literal b del auto 666 del 02 de julio de 2019 se ordenó librar mandamiento por *“los intereses corrientes liquidados en forma fluctuante mensual a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria sobre la suma de dinero indicada como capital a partir del 17 de diciembre de 2018 hasta el 17 de enero de 2019”*, sin embargo, en dicha liquidación del crédito presentada, el apoderado judicial precisó calcular los intereses corrientes al 2% mensual.

La situación anterior, pese que hizo incurrir en un error al Juzgado, no puede pasarse por algo, pues ello podría configurar una vulneración al debido proceso de los involucrados, motivo por el cual el Despacho atendiendo el aforismo jurisprudencial que indica “*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*”<sup>1</sup>, **habrá de declarar la ilegalidad del auto de sustanciación adiado 29 de mayo de 2020.**

Acotado lo anterior, se procede a estudiar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sobre la cual se corrió traslado 012 el 11 de junio de 2021, término que transcurrió sin que la misma fuera objetada por el demandado.

Revisada dicha liquidación, advierte el Juzgado que el extremo demandante se abstuvo de realizar el cálculo conforme las previsiones establecidas en el auto que ordenó librar mandamiento de pago, puesto que liquidó de forma continua los intereses corrientes desde el 28 de enero de 2020 hasta el 09 de marzo de 2021 al 2%, empero, no liquidó los intereses moratorios respectivos. De igual manera se observa que el profesional del derecho tampoco tuvo en cuenta los depósitos judiciales que le han sido entregados dentro del presente asunto.

Por el motivo expresado en precedencia, esta Judicatura consideró necesario remitir el expediente junto con la liquidación del crédito al LIQUIDADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, a fin de que hiciera la revisión respectiva y expidiera el cálculo correspondiente.

Así confutada la liquidación presentada por el demandante con la realizada por el funcionario antes indicado, este Despacho señala que conforme las facultades previstas en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, habrá de modificarse la liquidación inicialmente presentada, para lo cual se dejará en firme la realizada por el LIQUIDADOR del TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA.

Obediente con las anteriores apuntaciones, este juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** la ilegalidad **del auto de sustanciación adiado 29 de mayo de 2020,** por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>1</sup> CSJ SL, 24 abr. 2013, rad. 54564,

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante por lo expuesto *ut supra*, dejando en firme la realizada por el LIQUIDADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33930adf2f1ada23dc1fb40dd8db7da4a86a1c2a6e569769906fd0af649c75d8**

Documento generado en 29/07/2021 03:45:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401

Teléfono y fax 2400760

Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio:** 536  
**Referencia:** Ejecutivo Singular única instancia  
**Demandante:** Cooperativa de Ahorro San Luis Ltda  
COOSANLUIS  
**Demandado:** Claudia Yenny Camacho Paz y otro  
**Radicación** 76.109.40.03.001.2021.00123.00  
**Fecha:** 29 de julio de 2021

### ASUNTO

La COOPERATIVA DE AHORRO SAN LUIS LTDA - COOSANLUIS, a través de apoderado judicial ha solicitado que se libre mandamiento de pago en su favor y contra de la FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL por las sumas contenidas en título pagaré, por los intereses moratorios y por los intereses corrientes.

No obstante, acorde con las previsiones contenidas en el ACUERDO No. CSJVR16-149 de 2016, por el cual se definen las comunas que atenderán los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BUENAVENTURA, PALMIRA Y TULUÁ, éste Juzgado carece de competencia para conocer del presente trámite, según pasa a explicarse.

En efecto, reza el artículo 1° del acuerdo en comento que:

**ARTÍCULO 1°.** Definir que en el Municipio de Buenaventura (i) el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, atenderá las Comunas 10, 11 y 12 y (ii) el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, atenderá las Comunas 6, 7, 8 y 9

En ese sentido, teniendo en cuenta que la dirección de notificación de los demandados son carrera 24 sur barrio Triunfo de la comuna 12 y Carrera 63 A # 7 –

54 ubicada en la comuna 10 de este Distrito, la competencia para conocer del presente proceso recae sobre los Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples y no sobre este Despacho Judicial.

En razón a lo anterior, se rechazará por competencia la presente demanda y se remitirá a la oficina de apoyo judicial a fin de que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, y se ordenará la anotación de salida en los libros respectivos.

Así las cosas, esta Judicatura

### **DISPONE**

**PRIMERO.: RECHAZAR POR COMPETENCIA** la presente demanda, en atención a lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJVR16-149 de 2016.

**SEGUNDO.: REMITIR** el presente proceso a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

**TERCERO.: ANOTAR** la salida en los libros respectivos.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c27936667f38df2e46f4d1c78a10f07a84ad0a74d62deb447040578ef1c01d6d**

Documento generado en 29/07/2021 03:45:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL  
Buenaventura, julio 28 de 2021

A despacho de la señora Juez, el proceso, informando que dentro de los términos concedidos a los demandados, éstos contestaron la demanda y presentaron excepciones previas. Sírvase proveer.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

**INTERLOCUTORIO No. 530**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

**REF. PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN ESPONTANEA DE CUENTA**

**DEMANDANTE:** JOSÉ ANTONIO MICOLTA OROBIO

**DEMANDADOS:** MIGUEL ÁNGEL MICOLTA OROBIO

ELVER RENGIFO MICOLTA

DORA CELMIRA RENGIFO MICOLTA

MARTHA LILIANA RENGIFO MICOLTA

JACKSON ARIEL RENGIFO MICOLTA

CARLOS JULIO MICOLTA GÓMEZ

HÉCTOR HUMBERTO MICOLTA

GÓMEZLUIS EDUARDO MICOLTA

GÓMEZ JHON LUIS MICOLTA

BONILLA

KEIDY JANETH MICOLTA BONILLA

ANA MARIA MICOLTA BONILLA

YOLANDA MICOLTA BONILLA

CARLOS ELADIO MICOLTA

BONILLACLEMENCIA ANGULO

MICOLTA

GONZALO ANGULO MICOLTA (Fallecido), representado por sus hijos GENIT MABEL ANGULO CEREZO y DUVAN ANGULO CEREZO.

AMÉRICA ANGULO MICOLTA.

**RADICACIÓN: 76.109.40.03.001-2020-00187-00**

Dentro del presente proceso Verbal referenciado de primera instancia, en el término oportuno y a través de apoderado judicial, las partes demandadas contestaron la demanda y presentaron excepciones previas, según informe secretarial que antecede.

En consecuencia, de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 100 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- De la contestación de la demanda y de las excepciones previas presentada por las partes demandadas, DESE TRASLADO a la parte actora por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados, conforme lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 101 del C.G.P.

SEGUNDO.- Comoquiera que una de las excepciones previas presentadas trata de la contemplada en el num. 5 del art. 100 ejusdem, se le ordena a la parte actora que dentro del mismo término del traslado subsane los defectos o que presente los documentos omitidos.

TERCERO.- RECONOCER personería al doctor JOSÉ LUIS BERNAT OSORNO, identificado con la C.C.No. 1111792398 de Buenaventura y la T.P.No. 288000 del C.S.J., como apoderado de las partes demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b43a7410fb2f3b626f6d2f2312b83cf75b3baf52b89c76df662aa76b4ccaa03**

Documento generado en 28/07/2021 03:55:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor,

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**

[j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO** : CONTESTACIÓN DE DEMANDA  
**DEMANDANTE** : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
**DEMANDADOS** : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
**RADICADO** : 76-109-40-03-001-2020-00187-00

**JOSE LUIS BERNAT OSORNO**, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de los aquí demandados conforme a poder que en dichos términos me confirieran y que anexo al presente escrito, estando dentro del término de traslado de la presente demanda, me permito contestar la misma en los siguientes términos:

**I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**FRENTE AL HECHO 1:** Es cierto.

**FRENTE AL HECHO 2:** Es cierto.

**FRENTE AL HECHO 3:** Es cierto.

**FRENTE AL HECHO 4:** Es cierto

**FRENTE AL HECHO 5:** No es cierto. Frente a mis representados nunca ha existido desinterés

**FRENTE AL HECHO 6:** No es un hecho de la demanda es una apreciación subjetiva realizada por la parte demandante.

**FRENTE AL HECHO 7:** No se aportan pruebas siquiera sumarias que den cuenta de los valores relaciones en este hecho.

**FRENTE AL HECHO 8:** No me consta.

**FRENTE AL HECHO 9:** Es cierto, así se desprende de los documentos aportados con la demanda.

## **CAPITULO II**

### **OBJECCIÓN A LAS CUENTAS PRESENTADAS**

Teniendo en cuenta que estamos frente a una rendición espontanea de cuentas reglada en el artículo 380 del Código General del Proceso, me permito objetar las cuentas presentadas por la parte demandante por los siguientes motivos:

El artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA.** *Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...)*

Así tenemos que las cuentas rendidas por el demandante, se fundan en el hecho séptimo (7) de la demanda, hecho que no fue probado por ninguno de los medios de prueba aportados por la parte demandante en su escrito de demanda, pues el actos se limitó solo a presentar un cuadro de valores indistintos sin los respaldos probatorios que evidencien que efectivamente los dineros discriminados fueron efectivamente recibidos y pagados a los demandados.

Cabe destacar en este punto que en tratándose de una rendición espontanea de cuentas la carga de la prueba está en cabeza de la parte demandante quien debe probar con suficiencia que lo rendido corresponde a la realidad, no obstante llamo la atención al Despacho a revisar el acápite de pruebas presentado por la parte demandante en el que no se indica un solo documento que logre demostrar o respalde las cuentas rendida por esta, pues solo se aportan documentos como el poder para actuar y otros concernientes a la sucesión pero no a la administración y pago de los valores descritos.

Igualmente, y con especial observancia los aquí demandados advierten que en repetidas ocasiones se le solicito al demandante la rendición de cuentas del local comercial ubicado en la Calle 3 #5-25 arrendado al señor **LAUREANO PEREZ** y la remisión del contrato de arrendamiento, sin obtener, incluso a la fecha, respuesta alguna. Además hay que agregar que se tiene conocimiento de una presunta venta realizada sobre dicho inmueble por parte del señor MIGUEL ANGEL

MICOLTA, de la cual no solo no se ha realizado rendición de cuentas sobre lo ocurrido con dichos rubros, si no que ha ocasionado un perjuicio a mis poderdantes, pues hace un par de años dejaron de percibir ingresos de dicho bien. Esto propicio que se presentara Denuncia formal en su contra por el Delito de Abuso de Confianza

Igualmente, tampoco se relacionan los ingresos correspondientes del local comercial ubicado en la Calle 4 #5-24 que de manera paralela ha venido arrendando el señor JOSE ANTONIO MICOLTA a través de interpuesta persona, sin que se tenga registro o soporte de pago de canones de arrendamiento. Tal como se puede constatar en Prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte realizada al señor Raúl González Valencia, quien ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, ilustra lo aquí manifestado.

Por último hay que decir, que esta no es la primera vez que el aquí Demandante intenta rendir espontáneamente sus cuentas, pues en una oportunidad anterior inicio el mencionado tramite ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA** bajo el Radicado 761093110002-2018-00192-00, no obstante, a través de auto interlocutorio No. 050 del 18 de Febrero de 2020 dicho despacho decidio dar por terminado el trámite al darle aplicación al Inc 2 del Numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P

### **CAPITULO III SOLICITUD**

Con base en lo anterior y como quiera que el demandante no logro probar la veracidad y/o exactitud de las cuentas rendidas, solicito amablemente al Despacho:

1. Negar las pretensiones de la demanda.
2. Que como consecuencia de la anterior declaratoria se ordene por parte del Despacho improbar las cuentas rendidas por la parte demandante, en tanto que las mismas carecen de soporte probatorio.
3. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

**CAPITULO IV  
PRUEBAS Y ANEXOS**

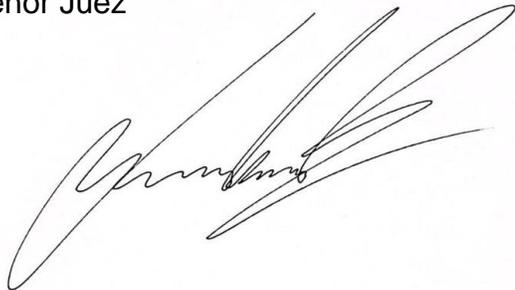
1. Copia de Solicitud de Rendición de cuentas del 29 de Octubre de 2014.
2. Copia de citación a audiencia de conciliación ante Fiscalía General de la Nación por el Delito de Abuso de Confianza
3. Acta de Audiencia de Interrogatorio Anticipado de partes realizado Ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura
4. Copia de Auto interlocutorio No.050 del 18 de Febrero de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura
5. Poderes de representación

**CAPITULO V  
NOTIFICACIONES**

Para efectos de las notificaciones personales que deben hacerse en el proceso señalo las siguientes direcciones:

El suscrito recibe en la ciudad de Buenaventura, en Calle 3 # 5ª – 8 Piso 2 Oficina 201 y en su despacho. Correo electrónico [abogadojoseluisbernat@gmail.com](mailto:abogadojoseluisbernat@gmail.com) .  
Celular 3187797890

Del Señor Juez



**JOSE LUIS BERNAT OSORNO**  
C.C. No. 1.111.792.398 de Buenaventura  
T.P No. 288000 del C.S de la J.

# HERNAN TORRES GONZALEZ ABOGADO

Buenaventura, Octubre 22 de 2.014

Señor

**LAUREANO DE JESUS PEREZ CADAVID**

Calle 3 N°. 5-25

La Ciudad

Ref.: Contrato de arrendamiento Local Cl. 3 N°. 5-25 de  
Buenaventura.

**HERNAN TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con C.C. N°. 16.620.148, abogado en ejercicio portador de la T.P. N°. 122.777 del C.S.J., Obrando como apoderado de quince (15) de los diezyocho (18) copropietarios del inmueble al que pertenece el local a Usted arrendado, le practico este requerimiento privado para que haga entrega, a mis representados, del contrato de arrendamiento suscrito entre Usted y el Sr. **JOSE ANTONIO MICOLTA**, con respecto al local de la referencia.

Dicha entrega la podrá realizar en nuestra oficina ubicada en esta ciudad en la **Carrera 5B N°. 3-11 Of. N°. 501**, Centro Empresarial bahía.

Le recuerdo que la ocultación de documentos es una conducta reprochable por nuestro ordenamiento sustantivo penal.

De Usted



**HERNAN TORRES GONZALEZ**  
cc. Archivo.

29 oct 2014  
20259301  
CARRERA 5B N. 3-11 OF. N. 501  
CENTRO EMPRESARIAL BAHIA  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

CARRERA 5 B N°. 3-11 OF. N°. 501 TEL. 57-2-2424119 CEL. N°. 310-3880072  
Email: [Ofihtg@hotmail.com](mailto:Ofihtg@hotmail.com) - CENTRO EMPRESARIAL BAHIA  
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

C.C. 16.462.117  
Tel 315 484 4771

COPIA DEL  
28-01-2015  
ENVIADO EN LA FORMA  
DE LA LEY 1449 DE 2010  
FIRMA RECIBIDO

**Lugar y fecha: BUENAVENTURA ENERO 26- 2015**

Fiscal: 21 LOCAL S.A.U. DELITO: ABUSO DE CONFIANZA

**SPOA 761096000164201401313**

**IRECCION: EDIFICIO RENTAS DEPARTAMENTALES**

**Citación N°**

SEÑOR (a): LAUREANO PEREZ CADAVID  
DIRECCIÓN: SE ENTREGA PERSONALMENTE AL QTE.  
CIUDAD BUENAVENTURA

La Fiscalía General de la nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos que nos aquejan y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca a las instalaciones de la Fiscalía, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, la cual se celebrará el

**FEBRERO 05 - 2015 HORA 02:30 PM**

La finalidad principal de esta Audiencia es que las partes puedan llegar a acuerdos que les beneficien y restablezca los derechos vulnerados de una manera amigable. La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán).

**LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL QUERELLADO (DENUNCIADO) DARÁ LUGAR AL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PENAL.**  
No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.

Atentamente

**CARLOS EDUARDO MOSQUERA PEREA**  
ASISTENTE DE FISCAL II  
FISCALIA 21 LOCAL SAU

Quien recibe la presente citación, se compromete a entregarla a la otra parte citada de manera personal haciéndola firmar por quien recibe, también la puede enviar por correo certificado aportando la factura de envío. Para la entrega personal puede auxiliarse de un agente de la Policía cercano a la dirección del citado, quien está en el deber de prestarle colaboración y para constancia firma.

RECIBIDO.  
C.C. \_\_\_\_\_  
Tel: \_\_\_\_\_

16.462.117.  
315.484.4741

**DEPARTAMENTO DE FISCALIA**  
**y bien hecho**  
**AGENCIA ESPECIALIZADA**  
COPIA DEL  
28-01-2015  
RECIBIDO EN LA FISCALIA  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9470033  
FIRMA \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

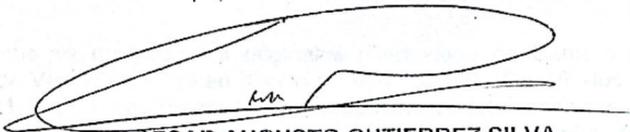
AUDIENCIA PÚBLICA.

PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE.-

En el Municipio de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca, hoy Trece (13) de Julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve (09:00) de la mañana, el titular del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**, por ante su secretario, constituyó el despacho en audiencia pública con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte extrajudicial solicitado como prueba anticipada por **DR. HERNAN TORRES GONZALEZ**, con la comparecencia como absolvente señor **RAUL GONZALEZ VALENCIA**. En la hora judicial referida se hace presente en el despacho el doctor **HERNAN TORRES GONZALEZ**, titular de la cedula 16.620.148 de y Tarjeta Profesional 122.777 del C.S.J. y el señor **RAUL GONZALEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.484.082. Así las cosas se da inicio al interrogatorio poniendo de presente al absolvente el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, código penal en lo referente al falso testimonio y las consecuencias de incurrir en el mismo. Se procede a tomar el juramento en los siguientes términos "Jura usted decir la verdad y nada más que la verdad en el interrogatorio que va a rendir" **CONTESTO: Si lo juro. PREGUNTANDO: Generales de Ley. Nombres y apellidos, cedula de ciudadanía, estado civil, grado de escolaridad o nivel de instrucción, ocupación, nombre de cónyuge, número de hijos. CONTESTO: RAUL GONZALEZ VALENCIA, CC. 16.4841.082 de Buenaventura, vivo en unión Libre, Mi compañera se llama Mura Juliana Angulo Viveros, Actualmente curso quinto (5) semestre de administración Publica, soy encuadernador, tengo 02 hijos en la casa, en total son cuatro hijos. Procede el despacho a dar apertura al sobre cerrado allegado por el solicitante que contiene el cuestionario que consta de 10 preguntas motivo de este interrogatorio QUE ESTAN ENUMERADAS DEL 1 AL 10. Procede el titular del despacho a evaluar las preguntas que contiene el sobre, observando que son procedentes y conducentes. Acto seguido procede el titular del despacho a dar la palabra al solicitante del interrogatorio quien manifiesta que se hará conforme al sobre cerrado aportado solicito dependiendo de las respuestas de las diez del sobre cerrado formular algunas más. CONTESTO: Es cierto. Correcto. CONTESTO: Si está a nombre mío pero es del profesor José Antonio Micolta. CONTESTO: No, yo no pago arriendo el negocio es del profesor Milcolta. CONTESTO: Si estoy en ese local. CONTESTO: No he pagado a nadie porque el negocio no es mío, es del profesor Micolta, yo soy trabajador de él. CONTESTO: No, yo no soy socio de él, es el dueño del negocio yo soy trabajador de él. CONTESTO: Si yo ingrese por el profesor Micolta, yo soy trabajador de él, yo vengo trabajando con él hace más de 30 años. CONTESTO: Si sé que el profesor Micolta es un heredero pero no quiero meterme en sus cosas de familia. CONTESTO: No, yo no pago arrendamiento, yo soy trabajador del profesor Micolta, yo no sé cómo arreglan eso ellos allá. CONTESTO: No sé nada de eso de cánones de arrendamiento, eso lo maneja el profesor Micolta, ni sabía que eran cuatrocientos mil pesos. El doctor HERNAN TORRES al agotar el cuestionario aportado en sobre cerrado manifiesta agregar más preguntas en los siguientes términos: PREGUNTADO: Conformo a sus anteriores respuestas se tiene probado que usted desarrolla actividades de la impresión en el local de la Calle 4 No 5-24 de Buenaventura, esas labores las cobra personalmente usted en dinero y le pertenecen usted. CONTESTO: Hace dos meses nos ha tocado empeñar para pagar los servicios no entra nada, el profesor Micolta de lo poco que tiene paga servicios y cuando entra se debe guardar para pagar los trabajadores y servicios, hasta ahora no se debe un servicio. Si, me toca guardar el dinero para pagar los servicios, José Antonio Micolta no recibe nada porque no hay nada que entregarle, solo se guarda para los servicios. PREGUNTADO: Explique al despacho COMO ES CIERTO SI O NO que siendo usted propietario del Establecimiento comercial al que hacen referencia las anteriores preguntas venga usted a asegurar que ese negocio no es**

suyo. CONTESTO: No, ese negocio no es mío, el me lo cedió porque no podía contratar porque a él lo sacaron forzosamente, solo me lo cedió hasta que pueda contratar. PREGUNTADO: Ya que usted habla que el señor JOSE ANTONIO MICOLTA no puede contratar con el estado usted lo está haciendo o lo ha hecho. CONTESTO: Si yo contrato cuando hay contratos, se contrata cuando se puede si no, pues no. PREGUNTADO: Se deviene de las anteriores respuestas suyas que usted trabaja para el señor JOSE ANTONIO MICOLTA y no presenta un documento que así lo demuestre, aporta usted algún documento que pruebe esa relación laboral. CONTESTO: Aporta copia de una factura 0029 que aparece a nombre de JOSE ANTONIO MICOLTA con CC 17.152.294. PREGUNTADO: A que título ocupa usted el local de la Calle 4 No 5-24. CONTESTO: Lo ocupo con la encuadernadora que es del profesor Micolta. Una vez lo anterior y no habiendo más preguntas que formular, se da por terminada la presente diligencia y en fe de ello se extiende y firma la presente acta por todos los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,



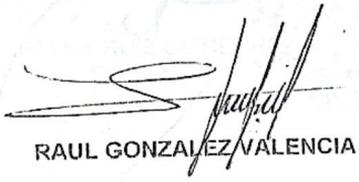
CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

El apoderado de la parte demandante



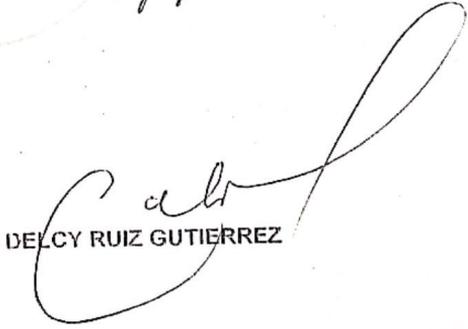
HERNÁN TORRES GONZÁLEZ

El absolvente,



RAUL GONZALEZ VALENCIA

El Secretario,



DEL CY RUIZ GUTIERREZ



Buenaventura (Valle), febrero dieciocho (18) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2018-00192-00  
Auto Interlocutorio No. 050

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho con ocasión al memorial y sus anexos suscrito por quien representa los intereses de la parte actora obrantes a folios 345 a 360, ha de señalar el despacho que las circunstancias esbozadas por el profesional del derecho no son suficientes para pregonar que hubo una interrupción del proceso a voces del canon 159 del C.G.P. y por ende, tampoco en los términos conferidos en auto de diciembre 13 de 2019 (fl. 229) y menos aún una suspensión de los mismos.

Además, no debe perderse de vista que el periodo de tiempo conferido en la referida providencia y que hace alusión al canon 317 del C.G.P. es un término legal y no judicial, de tal manera, que no hay lugar a ser prorrogado por expresa prohibición del canon 117 ibidem.

Entonces, revisada la presente actuación, se evidencia de su estudio que han transcurrido los treinta (30) días otorgados en auto de diciembre 13 de 2019, razón por la cual se considera que se cumplen a cabalidad los requisitos para dar aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, con la consecuente condena en costas.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura (Valle del Cauca),

**RESUELVE:**

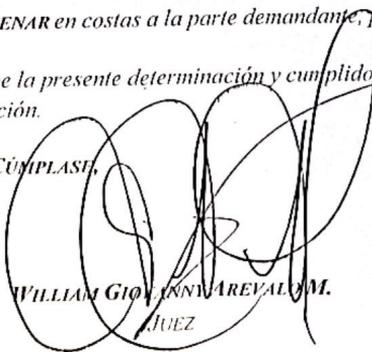
**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** por cumplirse los presupuestos establecidos en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo discurrido en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandante, por secretaria tásense.

**CUARTO:** En firme la presente determinación y cumplido lo anterior, archívese definitivamente la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

Señor,  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**  
E. S. D.

DEMANDANTE : **JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO**  
DEMANDADOS : **CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS**  
REF : **PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS**  
RADICADO : **761094003001202000187-00**

**ANA MARIA MICOLTA TORRES** (hija heredera del fallecido **ELADIO MICOLTA**), identificada con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JOSE LUIS BERNAT OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actúe como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de **RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS** bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

*Ana Maria Micolta f.*  
**ANA MARIA MICOLTA TORRES**  
C.C. No. 31.923.832



**BERNAT &  
HERNANDEZ**

ABOGADOS

Señor,

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**  
E. S. D.

DEMANDANTE : **JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO**  
DEMANDADOS : **CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS**  
REF : **PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN**  
**ESPONTÁNEA DE CUENTAS**  
RADICADO : **761094003001202000187-00**

**YOLANDA MICOLTA BONILLA** (hija heredera del fallecido **ELADIO MICOLTA**), identificada con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JOSE LUIS BERNAT OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de **RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS** bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

*Yolanda Micolta.B*  
YOLANDA MICOLTA BONILLA

C.C. No. . 66.821.336



# BERNAT & HERNANDEZ

ABOGADOS

Señor,

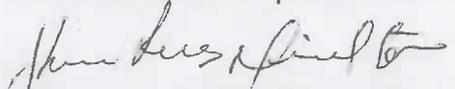
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

**JHON LUIS MICOLTA BONILLA** (hijo heredero del fallecido **ELADIO MICOLTA** identificado con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JOSE LUIS BERNAT OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de **RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS** bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

  
JHON LUIS MICOLTA BONILLA

C.C. No. 16.756.168



# **BERNAT & HERNANDEZ**

ABOGADOS

Señor,  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

**MARTHA LILIANA RENGIFO MICOLTA, DORA CELMIRA RENGIFO MICOLTA, ELVER RENGIFO MICOLTA Y JACKSON ARIEL RENGIFO MICOLTA** (hijos herederos de la fallecida **MARCIANA MICOLTA**) identificado con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **JOSE LUIS BERNAT OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de **RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS** bajo el radicado de la referencia.

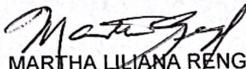
Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

---

Dirección: Calle3 #5ª - 8 Piso 2 Ofc 201, Buenaventura, Valle del Cauca. TEL. 3187797890  
Correo Electrónico: [abogadojoseluisbernat@gmail.com](mailto:abogadojoseluisbernat@gmail.com)

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

  
MARTHA LILIANA RENGIFO  
MICOLTA  
C.C No. 66.735.094

  
DORA CELMIRA RENGIFO MICOLTA  
C.C No. 66.737.130

  
ELVER RENGIFO MICOLTA  
C.C No. 16.496.404

  
JACKSON ARIEL RENGIFO MICOLTA  
C.C No. 16.511.016

---

Dirección: Calle3 #5\* - 8 Piso 2 Ofc 201, Buenaventura, Valle del Cauca. TEL. 3187797890  
Correo Electrónico: [abogadojoseluisbernat@gmail.com](mailto:abogadojoseluisbernat@gmail.com)

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

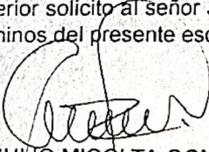
Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ (hijo heredero del fallecido CARLOS MICOLTA) identificado con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor JOSE LUIS BERNAT OSORNO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

  
CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ  
C.C No. 1.786.616

cc 17186616.

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

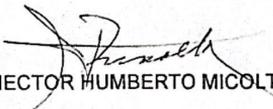
Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

HECTOR HUMBERTO MICOLTA GOMEZ (hijo heredero del fallecido CARLOS MICOLTA) identificado con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor JOSE LUIS BERNAT OSORNO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

  
HECTOR HUMBERTO MICOLTA GOMEZ  
C.C. No. 13.241.639

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICION  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

CLEMENCIA ANGULO MICOLTA (hija heredera de la fallecida OLGA MICOLTA), identificada con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Ampio y Suficiente al Doctor JOSE LUIS BERNAT OSORNO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actúe como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

*Clemencia Angulo Micolta*  
CLEMENCIA ANGULO MICOLTA  
C.C No. 31.375.163

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

GENIT MABEL ANGULO CEREZO Y DUVAN ANGULO CEREZO (hijos herederos del fallecido GONZALO ANGULO MICOLTA), identificados con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de nuestras firmas, otorgamos por medio del presente escrito. Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor JOSE LUIS BERNAT OSORNO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

*Genit Mabel Angulo*  
GENIT MABEL ANGULO CEREZO

C.C. No. 14.623.977

*Duvan Angulo Cerezo*  
DUVAN ANGULO CEREZO

C.C. No. 14.623.976

# BERNAT & HERNANDEZ

ABOGADOS

Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 761094003001202000187-00

LUIS CARLOS MICOLTA FERNANDEZ (hijo heredero del fallecido LUIS EDUARDO MICOLTA GOMEZ) identificado con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor JOSE LUIS BERNAT OSORNO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actué como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.



LUIS CARLOS MICOLTA FERNANDEZ

C.C. No. 1.117.550.274

**BERNAT &  
HERNANDEZ**  
ABOGADOS

Señor,  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

DEMANDANTE : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
DEMANDADOS : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
REF : PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN  
ESPONTÁNEA DE CUENTAS  
RADICADO : 751094003001202000187-00

AMERICA ANGULO MICOLTA (hija heredera de la fallecida OLGA MICOLTA) identificada con el número de cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, otorgo por medio del presente escrito, Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor JOSE LUIS BERNAT OSORNO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.792.398 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288000 del C.S.J. para que actúe como nuestro apoderado dentro del proceso verbal de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS bajo el radicado de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, recibir, entregar, renunciar, transigir, reasumir, sustituir, designar abogado suplente, presentar recursos y todas las demás facultades que vayan en beneficio de nuestros Derechos Procesales y Garantías constitucionales.

Por lo anterior solicito al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente escrito.

*America Angulo Micolta*  
AMERICA ANGULO MICOLTA

C.C. No. 31.377.842

Señor,

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**

[j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO** : PRESENTACION DE EXCEPCIONES PREVIAS  
**DEMANDANTE** : JOSE ANTONIO MICOLTA OROBIO  
**DEMANDADOS** : CARLOS JULIO MICOLTA GOMEZ Y OTROS  
**RADICADO** : 76-109-40-03-001-2020-00187-00

**JOSE LUIS BERNAT OSORNO**, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de los aquí demandados conforme a poder que en dichos términos me confirieran y que anexo al presente escrito, estando dentro del término de traslado de la presente demanda, me permito presentar la siguiente excepción como previa:

#### **CAPITULO I OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN PREVIA**

El artículo 100 del CGP, establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS.** Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda”*

Por lo que me encuentro en termino para la interposición de esta.

#### **CAPITULO II CAUSAL ALEGADA Y SUSTENTO DE LA EXCEPCIÓN**

Me permito alegar la causal contenida en el numeral 5 de la Ley 1564 de 2012, que establece:

***“5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”***

Lo anterior, por cuanto la presente demanda no cumple con lo señalado en el numeral 11 del artículo 82 del CGP y tampoco con el artículo 621 del código general del proceso que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 y el cual establece que:

***“Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios,***

*los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.”*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el demandante, no demostró haber cumplido con el requisito formal de la demanda el cual es haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación al tratarse de un proceso declarativo – verbal, me permito solicitar al Despacho.

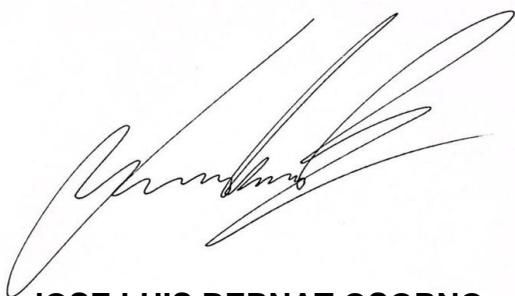
### **CAPITULO III SOLICITUD**

**PRIMERO:** Declarar probada la presente excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales al no haberse acreditado haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de la anterior declaratoria y conforme al artículo 36 de la Ley 640 de 2001, se ordene el rechazo de la demanda.

**TERCERO:** Que en su defecto, y al ser probada la excepción pero no ordenase el rechazo de la demanda, conforme al numeral 7 del artículo 90 del CGP, se ordene la inadmisión de la demanda y se ordene al demandante subsanar dentro de cinco (5) los defectos anotados tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 101 del CGP. So pena de ordenar el rechazo de la demanda.

Del Señor Juez



**JOSE LUIS BERNAT OSORNO**

C.C No.1.111.792.398 de Buenaventura  
T.P No. 288000 del C.S de la J.